

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2016-MPH

Huaral, 07 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Oficio N° 001-2016-SITRAMUN-HUARAL de fecha 26 de Enero de 2016, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral – SITRAMUN – Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 001-2015-SITRAMUN-HUARAL de fecha 26 de Enero del 2016 los Dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral – SITRAMUN – Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2017, para su evaluación y atención por la Comisión Paritaria Periodo 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2016-MPH de fecha 11 de Mayo de 2016, se Constituye la Comisión Paritaria Periodo 2017, integrada por los representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Corporación Edilicia.

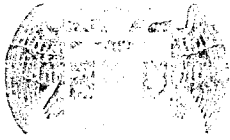
Que, en tal sentido, según consta en las Actas de Reunión de la Comisión Paritaria Encargada de discutir El Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el Periodo 2017, de fechas 30 de junio de 2016, 14 de setiembre de 2016 y 03 de noviembre de 2016 se evaluaron las demandas contenidas en el Pliego de Reclamos referidos a demandas de Carácter general, demandas de condiciones laborales, demandas de condiciones sociales y demandas de condiciones económicas constituidas por 25 puntos, llegándose a tomar acuerdos únicamente sobre los puntos 1, 2, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 20 y 21, derivándose dichos acuerdos a la Secretaria General para su formalización respectiva.

Que, la Negociación Colectiva es un Derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual otorga el carácter de vinculante expresando lo siguiente: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negocios colectivos y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*.

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

Alcaldía Municipal de Huaral - Calle 14 de Junio 1001 - Huaral - Perú
Teléfono: 011-4261000 - Fax: 011-4261001



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2016-MPH

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Numeral 55.1 del Artículo 55°, establece que, en materia de ejecución presupuestal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicable a los Gobiernos Locales.

Que, en el Numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se establece que la aprobación y reajuste de las bonificaciones de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, debiendo contarse con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible.

Que, contando con los informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Presupuesto en relación a la negociación del Pliego Petitorio 2016 de la Comisión Paritaria del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-Huaral.



POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en las Actas de Reunión de fechas 30.06.16, 14.09.16 y 30.11.16 de la Comisión Paritaria Encargada de Discutir el Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales (Empleados) de la Municipalidad de Huaral SITRAMUN suscritas entre los representantes del SITRAMUN – Huaral y la Municipalidad Provincial de Huaral, referidas a las **Demandas de Carácter General:** punto 1) sobre el respeto a los derechos laborales conforme a la Ley y a la Constitución Política del Perú, punto 2) sobre política de igualdad de oportunidades, capacitaciones, lactario municipal, etc.; respecto a las **Demandas de condiciones laborales:** punto 5) sobre otorgamiento de licencias sindicales a los representantes del SITRAMUN - HUARAL, punto 10) sobre implementación de mobiliario, equipos y elementos de protección y emergencia conforme a ley; punto 12) sobre entrega de uniformes de invierno y verano, punto 13) sobre entrega de implementos a trabajadores de sótanos y archivo, y dotación de herramientas a trabajadores de campo; **Demandas de condiciones sociales:** punto 14) sobre consultas para disponibilidad de terreno, punto 15) sobre coordinaciones para disponibilidad de terreno; y **Demandas de condiciones económicas:** punto 20) sobre pedido de incremento salarial, y punto 21) sobre pago por concepto de apertura y cierre de pliego del Periodo 2017. Se precisa que dichos acuerdos registrarán a partir del Ejercicio 2017, en los extremos señalados en las referidas actas, que consta de trece (13) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencia de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Secretaría General su notificación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral